



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 1

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

Presidenta

Excma. Sra. D.^a MERCEDES CASO SEÑAL

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilmo. Sr. D. ADOLFO JESÚS GARCÍA MORALES
Ilmo. Sr. D. ALBERT GUILANYÀ I FOIX
Ilma. Sra. D.^a MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ
Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚES

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Barcelona, a dos de junio de dos mil veintiséis.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que arriba se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión de asuntos celebrada en fecha 19 de mayo de 2026, en Girona.

UNO. - Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 267/24:

“La Comisión Permanente del CGPJ en su sesión de 27 de abril de 2026 ha acordado no aprobar las medidas propuestas por esta Sala de Gobierno y consistentes en dos comisiones de servicios sin relevación de funciones de un 25% cada una dirigidas a asumir el 50% de la carga de trabajo de la que está exenta

de conformidad con las previsiones del artº 373.5 de la LOPJ en relación con el artº 223e) del Reglamento de Carrera Judicial por parte de la Magistrada titular de la plaza nº xxx de la Sección civil del Tribunal de Instancia de Barcelona. Visto lo anterior esta Comisión ACUERDA darse por enterada, debiendo mantenerse la medida actualmente vigente de sustitución externa por ser la única posible tras la denegación de las comisiones propuestas”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS. - Por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 296/25:

“Por la Ilma. Sra. Presidenta de la Sala Contenciosa Administrativa del TSJC se remite a esta sala de gobierno para su aprobación acuerdo de 19 de mayo de 2026 por el que se incorpora como punto 8.4 del Título II: *Funcionamiento de la Sala y sus Secciones*, del Acuerdo de 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a la aprobación de las normas sobre composición, funcionamiento y reparto de asuntos entre las secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, publicado en el BOE el 31 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“8.4. *En el caso de que el magistrado/a designado como ponente en un pleito o causa, según el turno establecido, no esté de acuerdo con el fallo o parte dispositiva que pronuncie la Sala o sección y decida emitir voto particular, lo anunciará con la consiguiente declinación de la ponencia para encomendar su redacción por el Presidente, a otro magistrado/a de la Sección que hubiera votado a favor del fallo fijado.*

Procederá la rectificación necesaria en el turno de ponencias para restablecer la igualdad en el mismo siendo que, el que asuma la ponencia deberá serle excluida una equivalente en complejidad en el siguiente señalamiento de asuntos y, asimismo, deberá señalarse una ponencia equivalente al magistrado/a discrepante –que declina la ponencia- correspondiente a los asuntos pendientes de señalamiento asignados al magistrado/a que la asume por designación. Este proceso de compensación del turno de ponencias será controlado por el presidente de la Sección con la asistencia del LAJ.

El presidente de la Sección fijará un turno de asignación de tal función de redacción de la sentencia/auto –que ha sido cedido por el inicial ponente designado- que será publicitado y permitirá la justificación de tal encomienda. Tal turno permitirá la rotación entre todos los miembros de la Sección, conforme al criterio establecido.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 3

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

En el supuesto de producirse la anterior situación en el Tribunal configurado para el recurso de casación autonómico con vigencia anual, el Presidente de la Sala habrá fijado un turno para tal Sala, a comenzar por el que presida en el momento de producirse la discrepancia y continuar por orden de escalafón, que se seguirá incluso cuando pudiera no presidir la indicada Sala por concurrir causas de abstención y recusación. Se aplicarán idénticas medidas de rectificación del turno de ponencias y de compensación antes dichas para las secciones funcionales, de ser posible esto último”.

De conformidad con las previsiones del artº 152.1 de la LOPJ y del artº 5 a) del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales, esta comisión ACUERDA, aprobar la incorporación en la redacción descrita como punto 8.4 del Título II: *Funcionamiento de la Sala y sus Secciones*, del Acuerdo de 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a la aprobación de las normas sobre composición, funcionamiento y reparto de asuntos entre las secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, publicado en el BOE el 31 de diciembre de 2020.

Notifíquese el presente acuerdo a la Ilma. Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC.

Elévese el presente acuerdo al CGPJ a los efectos pertinentes”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES. - Por la ponente Excmá. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S/J. nº 159/26:

“La Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Girona plantea, a través del Presidente del referido tribunal, consulta a la Sala de Gobierno respecto de si debe permanecer en todo caso un juez o magistrado de la sección Penal del mismo tribunal durante los días y horas hábiles en los periodos de vacaciones de verano, Semana Santa y Navidad a fin de asumir la sustitución interna de aquellas

cuestiones urgentes que surjan durante los días y horas hábiles. Y para el supuesto de que la respuesta fuera negativa, interesa de la sala a qué Sección le correspondería asumir la sustitución de la Sección Penal dada la redacción del artº 211 de la LOPJ.

Debe recordarse que el artº 211 del Reglamento 2/2011 de Carrera Judicial dispone que las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia aprobarán el régimen de permanencia de los jueces y magistrados durante el periodo ordinario de disfrute de las vacaciones, con las previsiones necesarias sobre la sustitución de los que se encuentren disfrutando de la vacación anual mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha medida se adoptará con ocasión de la aprobación o modificación de la propuesta que a tal fin formule la Junta de jueces correspondiente. Si no hubiere mediado propuesta alguna, la Sala de Gobierno antes de adoptar cualquier decisión recabará el parecer de la Junta de jueces afectada.

En ejercicio de esta competencia, la Sala de Gobierno ha venido aprobando el Protocolo de vacaciones fijando las pautas que las distintas juntas deben respetar en la elaboración de los cuadros de vacaciones.

Es cierto que en el apartado 4.7.6 del mencionado Protocolo para 2026 se dice que las Juntas deberán tener en cuenta: *"En el caso de Secciones de lo Penal de los Tribunales de Instancia, la celebración de los juicios rápidos que, en su caso, se hubiesen previsto en dichos periodos, así como las causas con preso"*

Por otra parte, en el cuadrante de mínimos y máximos en todos los partidos judiciales en los que existe Sección Penal -salvo el Tribunal de Instancia de Barcelona- se prevé un mínimo de 0. De ello debe deducirse, en lógica consecuencia, que la Sala de Gobierno no está exigiendo la indispensable permanencia de un/a Juez/a durante el periodo vacacional en las Secciones penales. Ello debe interpretarse en el sentido que esta no exigencia está vinculada a la inexistencia de juicios rápidos o de señalamientos para vistas durante dicho periodo, pues de existir, efectivamente, debería permanecer por lo menos un/a magistrado/a de la Sección Penal para atenderlos.

Partiendo de la inexistencia señalamientos durante el periodo vacacional solicitado por los magistrados/as de las Sección Penal – que deben tener asimismo en consideración la importante pendencia que padecen y que aconsejan centrar sus peticiones de permisos en los periodos de inhabilidad-, la sustitución de las incidencias que puedan generarse y distintas por tanto a la celebración de juicios, deben corresponder a los magistrados/as de la Sección de Instrucción en funciones de guardia por ser del mismo orden jurisdiccional de conformidad con las previsiones del artº 211.1 de la LOPJ. La referencia contenida en el artº 211.4 debe interpretarse exclusivamente a las funciones de enjuiciamiento, funciones que constituyen la esencia de las secciones Penales, y que no son las que van a exigir la necesidad de sustitución durante los periodos vacacionales tal como se ha dicho.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 5

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

En consecuencia, la sala ACUERDA dar respuesta a la consulta derivada por la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Girona en el sentido de considerar no indispensable que un/a magistrado/a de la Sección Penal permanezca durante el mes de agosto y resto de periodos vacacionales o días hábiles en la medida que no existan señalamientos para enjuiciamiento. Las incidencias que puedan surgir, de no permanecer otro/a magistrada de la Sección Penal, deberán ser atendidas por los/las magistrados/as de la Sección de Instrucción en funciones de guardia”.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente del tribunal de Instancia de Girona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUATRO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 118/26:

“1. La magistrada titular de la Plaza nº 8 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia (TI) de Barcelona elevó a esta Sala de Gobierno consulta sobre el alcance que debía tener la autorización dada por el Secretario de Gobierno *“a D^a. Antonia Bertomeu y D^a Margarita Bonet, en representación del Instituto de Medicina Legal y de la Universidad Autónoma de Barcelona, para que los técnicos que sean designados puedan acceder a los expedientes judiciales de 2014 a 2024 que constan en la relación que remitieron, para recopilar datos para llevar a cabo un estudio que permita conocer y constatar los motivos personales e institucionales que provocan el abandono por desgaste judicial de las víctimas de violencia sexual”*

En definitiva, elevaba la cuestión a esta Sala de Gobierno para que *“pueda examinar y determinar la procedencia de dicha consulta respecto de tales expedientes, consulta que se hace con carácter general de todo el expediente, que no se halla anonimizado, y ello a los efectos de garantizar la adecuada protección de datos, no sólo de víctimas, sino también de posibles investigados identificados”*

2. Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026 y tras efectuar una serie de consideraciones al respecto, adoptó los siguientes acuerdos:

"1º Trasladar a la magistrada titular de la Plaza nº 8 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona el presente acuerdo.

2º Elevar a la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos del CGPJ la consulta planteada por la referida magistrada para que se pronuncie al respecto, así como sobre los extremos apuntados por esta Sala de Gobierno en el apartado 7 del presente acuerdo; acompañando toda la documentación obrante en el presente expediente."

Y asimismo decidía comunicar dicho acuerdo al Secretario de Gobierno, *"para que a su vista dicte en el ámbito de sus funciones las instrucciones oportunas, y a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona para su traslado a los titulares de las plazas judiciales que pudieran verse afectadas por este acuerdo."*

3. La Directora de Supervisión y Control de Protección de Datos del CGPJ ha dirigido a esta Sala de Gobierno un requerimiento de información sobre determinados aspectos de la consulta que le fue elevada y ello por cuanto considera que *"existen indicios relativos a la posible realización de accesos, consultas o tratamientos de datos personales en el ámbito de diversos órganos judiciales, que afectarían, en particular, a datos personales de los intervinientes integrados en los citados procedimientos judiciales y que podrían no ajustarse plenamente a los principios de licitud, minimización, necesidad, proporcionalidad y limitación de la finalidad establecidos en la normativa de protección de datos personales"*

El requerimiento de información en cuestión afecta a una serie de extremos que no le constan a esta Sala de Gobierno por lo que procede recabar la misma del Secretario de Gobierno.

4. Por otro lado, en dicha comunicación también se requiere a esta Sala de Gobierno para que *"con carácter inmediato, y en caso de que no quede debidamente justificada la licitud de los accesos o tratamientos referidos, se proceda a la suspensión cautelar de dichas consultas o tratamientos personales, hasta tanto se esclarezcan los hechos y se garantice el pleno cumplimiento de la normativa aplicable"*

Sobre este concreto extremo, es de observar que en el acuerdo en que elevábamos la consulta ya dejábamos constancia de las serias dudas que nos planteaba la solicitud de acceso a los expedientes judiciales en cuestión, razonando lo procedente al efecto; y por tal motivo, ya acordamos en aquel momento interesar del Secretario de Gobierno que dictara las instrucciones oportunas en el



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 7

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

ámbito de sus funciones, por lo que procede ahora -con carácter previo a decidir sobre la suspensión cautelar de las consultas- interesar del mismo que nos informe sobre las instrucciones adoptadas al respecto.

5. En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA dar traslado al Secretario de Gobierno del requerimiento remitido por la Directora de Supervisión y Control de Protección de Datos del CGPJ a fin de que, a la mayor brevedad posible, informe (i) sobre los extremos interesados en dicho requerimiento y (ii) sobre las instrucciones dictadas con relación a esta cuestión tras el acuerdo adoptado en nuestra reunión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona para su traslado a los titulares de las plazas judiciales que pudieran verse afectadas”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 75/26-P:

“**1.** El artículo 307 Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), tras reforma operada por la Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, prevé para los jueces que han accedido a la Escuela Judicial que, una vez superada la fase teórica de formación, se iniciará el período de prácticas.

2. En la referida reforma se introduce la realización de las prácticas en dos fases diferenciadas. En una primera fase se mantiene el formato de prácticas tuteladas, y en la segunda fase se establece un período obligatorio en el que los jueces en prácticas realizarán “*labores de sustitución o de refuerzo*.”

De acuerdo con el citado art. 307 y el plan docente de la 75ª promoción, los jueces y juezas en prácticas que superen las prácticas tuteladas realizarán durante un mínimo de cuatro meses labores de sustitución y refuerzo conforme a los art. 210 y 216 bis LOPJ, y quedarán a disposición del Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia correspondiente que velará porque el desempeño de tales labores tenga

lugar en órganos judiciales de similares características a los que los jueces en prácticas puedan luego ser destinados.

3. Han solicitado realizar la fase de sustitución o refuerzo en Cataluña, 20 jueces y juezas en prácticas, 17 en la provincia de Barcelona, 1 en la provincia de Tarragona, 1 en la provincia de Girona y 1 en la provincia de Lleida.

Está previsto que esta fase se lleve cabo a partir del 1 de julio de 2026.

4. En diversos acuerdos de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior se dispuso la necesidad de reforzar concretas Plazas judiciales o Secciones de Tribunales de Instancia (TI), cuya situación de congestión motivó la decisión de asignarles un juez de apoyo.

5. En atención a todo ello, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1) IDENTIFICAR las siguientes plazas de adscripción obligatoria para ofrecer a los jueces en prácticas de la Promoción 75 en fase de sustitución y refuerzo de la provincia de Barcelona:

1. Refuerzo transversal en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia del TI de **Rubí**, en materia de civil y familia.

2. Refuerzo transversal de la Sección Civil y de Instrucción del TI del **Prat de Llobregat**.

3. Refuerzo transversal en la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Cerdanyola del Vallès**.

4. Refuerzo de la Plaza 6 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Arenys de Mar**, con competencia en violencia sobre la mujer.

5. Refuerzo de la Plaza 4 de la Sección Civil y de Instrucción del TI **Mollet del Vallès**, con competencia en violencia sobre la mujer.

6. Refuerzo de la Plaza 5 de la Sección Civil y de Instrucción del TI **Martorell**, con competencia en violencia sobre la mujer. En tanto dicho refuerzo siga cubierto por una JED de la promoción 74^a, el refuerzo consistirá en refuerzo transversal de toda la Sección Civil y de Instrucción.

7. Sustitución en la Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción de **Martorell**.

8. Sustitución en la Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Vilafranca del Penedès**.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 9

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

2) IDENTIFICAR las siguientes plazas de adscripción –una vez cubiertas las de adscripción obligatoria- para ofrecer a los jueces en prácticas de la Promoción 75 en fase de sustitución y refuerzo de la provincia de Barcelona:

9. Sustitución en la Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Arenys de Mar.**

10. Sustitución en la Plaza 4 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Cerdanyola del Vallès.**

11. Sustitución en la Plaza 8 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Gavà.**

12. Sustitución en la Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Gavà.**

13. Sustitución en la Plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Gavà.**

14. Sustitución en la Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Manresa.**

15. Sustitución en la Plaza 8 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Manresa.**

16. Sustitución en la Plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Martorell.**

17. Sustitución en la Plaza 4 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Martorell.**

18. Sustitución en la Plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Mollet del Vallès.**

19. Sustitución en la Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **El Prat de Llobregat.**

20. Sustitución en la Plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **El Prat de Llobregat**.

21. Sustitución en la Plaza 5 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Rubí**, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

22. Sustitución en la Plaza 7 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Rubí**.

23. Sustitución en la Plaza 7 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Vilanova i la Geltrú**.

24. Sustitución en la Plaza 9 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de **Vilanova i la Geltrú**.

La concreta adscripción de los jueces en prácticas se llevará a cabo atendiendo sus preferencias y siguiendo el orden facilitado por la Escuela Judicial.

3) DISPONER que la plaza correspondiente al juez en prácticas de la provincia de Tarragona será:

1. Refuerzo transversal en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia (TI) del El Vendrell (familia y ejecución hipotecaria). En tanto dicho refuerzo siga cubierto por una JED de la promoción 74ª, el refuerzo consistirá en refuerzo transversal de toda la Sección Civil y de Instrucción.

4) DISPONER que la plaza correspondiente al juez en prácticas de la provincia de Girona será:

1. Sustitución en Figueres (plaza a determinar en acuerdo posterior tras la resolución provisional del concurso de los Jueces/as en Expectativa de Destino de la promoción 74ª, que se halla en curso).

5) DISPONER que la plaza correspondiente al juez en prácticas de la provincia de Lleida será:

1. Sustitución en la Plaza 1 de la Sección de Instrucción del TI Lleida

6) SOLICITAR a los titulares de las Plazas reforzadas (6 del TI de Arenys de Mar, 4 del TI de Mollet del Valles y 5 del TI de Martorell ¹), así como a las Juntas de Jueces de los Tribunales de Instancia donde se asigna un refuerzo transversal, que remitan en el plazo de 10 días un Plan de actuación para los jueces en prácticas, así como la previsión de los asuntos que podrán atender los titulares de las plazas reforzadas aprovechando la medida de apoyo.

¹ Error material subsanado por acuerdo del Secretario de Gobierno de fecha 16 de junio de 2026.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 11

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

7) PRECISAR, con relación a los jueces adscritos en refuerzo a las Plazas 5 del TI de Martorell y transversal del TI de El Vendrell que, en tanto dichos refuerzos sigan cubiertos por una JED de la promoción 74ª, tal adscripción consistirá en refuerzo transversal de toda la Sección Civil y de Instrucción del TI de Martorell y El Vendrell, respectivamente, debiendo dictar sentencia en 20 juicios verbales sin vista cada semana que les serán asignados procurando un reparto igualitario entre las distintas plazas del TI.

Notifíquese este acuerdo a los jueces y juezas de la promoción 75ª afectados, a las Presidencias de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Tarragona, Girona y Lleida, así como a los Presidentes/as de los Tribunales de Instancia donde se ofrecen plazas a los jueces en prácticas.

Particípese a la Escuela Judicial, solicitando la colaboración de la Secretaría de Prácticas Tuteladas para la oferta de las plazas y orden de elección de los jueces en prácticas de la provincia de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

SEIS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 Y 14/26:

“Vista la Acta de Junta General de Jueces del partido judicial de Gavà, celebrada en fecha 15 de abril de 2026, para la aprobación del calendario de guardias y del juzgado/s coadyuvante/s del año 2027, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar el calendario de guardias, así como el coadyuvante al juzgado de guardia para el año 2027, en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del TI d Gavà, al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya*, y a Oficina de comunicación de este TSJCat”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 253/24:

"1. La Junta de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia (TI) de Badalona, celebrada en fecha 27 de abril de 2026, eleva a esta Sala de Gobierno propuesta de modificación del plan de actuación de la Juez en Expectativa de Destino (JED), que desarrolla el refuerzo transversal en dicha Sección, *"consistente en el refuerzo por parte de la JED de las plazas 3 y 4 de la Sección de Instrucción y Sección de Violencia sobre la Mujer, fundamentando la propuesta en el número de diligencias previas y juicios por delito leve en trámite, entendiendo que solo dichas plazas tienen necesidades de refuerzo"*

2. La propuesta en cuestión solo es apoyada por los titulares de las Plazas 3 y 4 y cuenta con la expresa oposición de los titulares de las Plazas 1, 2 y 5 que consideran debe mantenerse el actual plan de actuación en el que la JED refuerza por igual a todas las plazas judiciales de la Sección de Instrucción; por lo que, finalmente, se acordó en la Junta *"por unanimidad que entre tanto se resuelva acerca de la propuesta, se prorrogue el plan de trabajo inicialmente acordado en Junta de fecha 19 de enero de 2026"*

3. Ciertamente asiste la razón a los titulares de las Plazas 3 y 4 en cuanto a que el refuerzo transversal, en la actual configuración del Tribunal de Instancia, debería centrarse en aquellas plazas que soportan mayor pendencia para así conseguir que tal medida de apoyo redunde en beneficio de todo el Tribunal, ajustando de esta forma la pendencia de todas las plazas judiciales de modo que el tiempo de respuesta del Tribunal en su conjunto sea el mismo.

4. Ahora bien, no puede desconocerse que la medida de apoyo actual, consistente en la adscripción de la JED a la Sección de Instrucción y a la Sección de Violencia sobre la Mujer de Badalona, tiene escaso recorrido en la medida en que no se espera que dicha medida pueda continuar después del mes de agosto de 2026 dado que la resolución del concurso para la provisión de cargos judiciales entre los JEDs ya se publicó en el BOE del pasado 28 de mayo de 2026.

En estas circunstancias, y dado que el refuerzo en cuestión decaerá en un plazo breve, no parece adecuado modificar el plan de actuación para tan escaso lapso temporal con agendas programadas; sin perjuicio de que la propuesta vuelva a valorarse en el momento en que pueda ofrecerse a la Sección de Instrucción del TI de Badalona un nuevo refuerzo transversal cuando exista disponibilidad de efectivos al efecto y previa solicitud de dicho Tribunal una vez concluya la actual media de apoyo.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 13

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

5. En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA mantener el actual Plan de actuación de la JED de refuerzo transversal en las Secciones de Instrucción y Violencia sobre la Mujer de Badalona

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Badalona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 197/23:

“1. La titular de la Plaza 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia (TI) de Sabadell interesa la adopción de las siguientes medidas de refuerzo:

“1) la adscripción de un Juez de refuerzo que permita incrementar el volumen de resoluciones finales. De este modo, los asuntos se dividirán al 50% entre la suscribiente y el juez de refuerzo bajo el criterio pares/impares, incluidos los delitos leves y,

2) la dotación adicional de al menos, dos funcionarios destinados de forma específica y exclusiva a la tramitación y depuración de los procedimientos complejos y de mayor antigüedad, posibilitando su impulso real y su progresiva finalización”

2. A la vista de la situación de la Plaza 1 de la Sección de Instrucción que presenta una muy elevada pendencia (3.079 asuntos), esta Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Reforzar la Plaza judicial en cuestión con la adscripción de un JAT, un JED o un Juez en prácticas de la Escuela Judicial cuando exista disponibilidad de tales efectivos.

2º Dar traslado del informe de la titular de la Plaza 1 al Secretario de Gobierno para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas de refuerzo oportunas.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Sabadell y a la titular de la Plaza 1 de la Sección de Instrucción de dicho Tribunal”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“**1.** Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 3 de marzo de 2026, acordó *“atribuir a las Plazas de las Secciones de Familia del Tribunal de Instancia de Granollers el conocimiento de los procedimientos de revisión regulados en la Ley 8/2021 respecto de los procedimientos residuales que venían manteniendo las Plazas de las Secciones Civiles de dicho Tribunal de Instancia”*

2. A la vista de dicho acuerdo, la Junta Sectorial de las Secciones de lo Civil y de Familia del Tribunal de Instancia de Granollers, celebrada en fecha 14 de abril de 2026, propuso el siguiente reparto de dichos procedimientos: *“que se reparta a la Plaza 1 de Familia (anterior instancia 8) los procedimientos de las Plazas 1, 2 y 6 y los impares de la Plaza 5 de Instancia y a la Plaza 2 los procedimientos de las Plazas 3, 4 y 7 y los pares de la Plaza 5 de la Sección de Instancia, no incluyéndose la Plaza 10 de Instancia por cuanto que su creación fue posterior a la entrada en vigor de la referida Ley 8/2021”*

Y dicha propuesta fue aprobada en reunión de Sala de Gobierno celebrada en fecha 28 de abril de 2026 donde se acordó efectuar el oportuno traslado al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya.*

3. A la vista de dicho acuerdo, el SISPI ha remitido comunicación poniendo de manifiesto los siguientes extremos:

“Pel que fa als procediments en curs que estiguin coneixent de forma residual les places de les seccions civils d'aquest Tribunal d'Instància, us informem que no es possible realitzar cap actuació a través del mòdul de Registre i Repartiment.

Qualsevol modificació a realitzar en un procediment en tramitació caldrà efectuar-la directament en el mòdul TRA- Ejcat o mitjançant l'obertura d'un tiquet ATOM per part de l'usuari si fos necessari.”



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 15

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

4. En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA dar traslado de la comunicación recibida del SISPI a la Presidencia Tribunal de Instancia de Granollers para que tenga la misma en consideración a efectos del reparto de asuntos.

Llévese testimonio al T.S. nº 235/21 y al T.S. nº 25/26"

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

"1. Las Presidencias de los Tribunales de Instancia de Barcelona, Girona, Tarragona y Reus han remitido acuerdos dictados durante el mes de marzo y abril de 2026 de extensión de llamamientos para el dictado de resoluciones pendientes tras el cese en las sustituciones realizadas por miembros de la carrera judicial.

2. Visto su contenido y respetando los días concedidos los criterios de esta Sala de Gobierno, procede ratificar dichos llamamientos.

Comuníquese este acuerdo a las Presidencias de los Tribunales de Instancia de Barcelona Girona, Tarragona y Reus".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 14/26:

"Primero. Calendario de guardias.

En fecha 22 de abril de 2026 se celebró en el Tribunal de Instancia de Blanes junta de juezas con la finalidad de aprobar el calendario de guardias y el juzgado coadyuvante de durante el año 2027.

Se adjunta calendario en el que se indica la celebración de la semana de guardia de cada plaza judicial, el día de celebración de los juicios leves inmediatos y el día de sustitución por parte de la plaza judicial de guardia en relación con la plaza judicial de violencia sobre la mujer, que será cada viernes, sin que se haya podido apreciar ninguna anomalía a salvo del cambio del día de celebración de juicios leves al inmediato siguiente cuando coincide con algún día festivo.

A la vista de lo todo lo anterior, y no observando ninguna circunstancia anómala, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** aprobar el calendario de guardias y el juzgado coadyuvante durante el año 2027.

Notifíquese la presente resolución a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Blanes, a los jueces que forman parte de dicho tribunal.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Segundo. Solicitud de designación de un letrado y un fiscal específicos para el servicio de guardia de la plaza de violencia sobre la mujer.

En fecha 22 de abril de 2026 se celebró en el Tribunal de Instancia de Blanes junta de proponer la posibilidad de nombrar un abogado y un fiscal específico que asuman el servicio de guardia de la plaza de violencia sobre la mujer con el fin de evitar innecesarias demoras.

Dicha propuesta no viene acompañada de más justificación que la de "*evitar demoras en el servicio de guardia ordinaria*". Nada se dice sobre otros datos que podrían resultar de interés para apoyar la solicitud como serían las relativas al número aproximado de detenidos diarios que son asumidos por la plaza judicial de violencia sobre la mujer y aquellos otros que pueden solaparse con la plaza judicial que presta semanalmente el servicio de guardia, o si en el periodo veraniego el incremento del sector turístico produce un considerable aumento de detenidos diarios, o cuál es el régimen de pase de detenidos desde la comisaría de los Mossos d'Esquadra a las plazas de guardia y de violencia sobre la mujer y la citación de letrados que hayan de atenderlos o de testigos que hayan de manifestar sobre lo sucedido.

A la vista de lo todo lo anterior, y ante la falta de información sobre las cuestiones reseñadas, antes de informar en uno u otro sentido la Sala de Gobierno **ACUERDA:** solicitar a la presidencia del Tribunal de Instancia de Blanes que aporte datos concretos sobre las necesidades de la existencia de un abogado y un fiscal



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 17

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

diferenciados al que presta la guardia para que se encargue del servicio especial de guardia de violencia sobre la mujer.

Notifíquese la presente resolución a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Blanes y a las juezas que forman parte de ese tribunal.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 14/26:

"En fecha 29 de abril de 2026 se celebró en el Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guixols junta de juezas con la finalidad de aprobar el calendario de guardias durante el año 2027.

En relación con lo primero se adjunta calendario en el que se indica la celebración de la semana de guardia de cada plaza judicial, el día de celebración de los juicios leves inmediatos, sin que se haya podido apreciar ninguna anomalía a salvo del cambio del día de celebración de juicios leves al inmediato siguiente cuando coincide con algún día festivo.

En relación con lo segundo, se indica que las plazas coadyuvantes serán de la plaza judicial nº 1 la plaza judicial nº 3, de la plaza judicial nº 2 la plaza judicial nº 1, y de la plaza judicial nº 3 la plaza judicial nº 2.

A la vista de lo todo lo anterior, y no observando ninguna circunstancia anómala, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** aprobar el calendario de guardias y la plaza coadyuvante durante el año 2027.

Notifíquese la presente resolución a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guixols y a las juezas que forman parte de ese tribunal.

Comuníquese al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya*, y a Oficina de comunicación de este TSJCat".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 17/26:

“En fecha 14 de mayo de 2026 se celebró en el Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guixols junta de juezas con la finalidad de poner de manifestó las deficiencias de cada plaza judicial con la finalidad de solicitar un refuerzo. Se exponen en dicha solicitud las deficiencias padecidas por cada una de las plazas judiciales.

En la plaza judicial nº 1, debido a la ausencia de juez durante dos meses y medio aproximadamente, por la ausencia de titular y la inexistencia de jueces sustitutos, solo se resolvió aquello que se estimó más urgente y lo que provenía del juzgado de guardia, de manera tal que en la estadística del cuarto trimestre de 2025 se cuenta con 1023 ejecuciones civiles y 776 escritos pendientes de proveer.

En la plaza judicial nº 2 los datos que se aportan son los de la estadística del primer trimestre de 2026 y se señala la existencia, en materia civil, de 427 procedimientos contenciosos, 673 escritos sin proveer y 1263 ejecuciones, y en materia penal, de dos macro-causas y 391 procedimientos penales, 128 en fase de procedimiento abreviado y 81 de delitos leves, en el ámbito penal.

En la plaza judicial nº 3, que abarca la competencia exclusiva de violencia sobre la mujer, se indica, en materia penal, la existencia de 554 diligencias previas, 61 procedimientos en materia de violencia sobre la mujer, dos sumarios, dos jurados, 251 procedimientos por delito leve y 89 procedimientos abreviados, señalando que muchos de los plazos están caducados, y en materia civil, en el momento de tomar posesión la titular, había más de 50 procedimientos sin vista para resolver y el mismo número de procedimientos monitorios; en la actualidad, existen 200 procedimientos monitorios, 126 procedimientos ordinarios, 370 procedimientos verbales, 1111 ejecuciones civiles y 1757 escritos sin proveer.

Tomando en consideración la estadística relativa al año 2025, y por lo que se refiere a las plazas judiciales nº 1 y nº 2, los números que se nos proporcionan, siendo una cantidad de importancia, están por debajo de la media catalana. A estos efectos debemos señalar que dicha media en los juzgados mixtos se encuentra en 1054 asuntos en trámite en civil y 573 asuntos en trámite en penal, y que las ejecutorias en materia civil se elevan a 1275. Por lo tanto, ambas plazas, presentando un importante volumen de pendencia y, de entrada, que nos preocupa, no se encuentran en límites anormales dentro de la media catalana.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 19

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

Es cierto que la situación de la plaza judicial nº 3, que tiene encomendada en exclusiva la violencia de género, presenta unos números bastante más altos que el de las otras dos plazas judiciales; sin embargo, los asuntos en trámite en materia civil están muy por debajo de la media catalana y en la media penal se encuentran prácticamente al mismo nivel.

Amén de todo lo anterior hemos de reseñar que la competencia esencial sobre el impulso de las ejecutorias en materia civil y de los escritos pendientes de proveer no recae en los jueces, sino en los letrados de la Administración de justicia adscritos a cada una de las plazas, por lo que el nombramiento de una plaza judicial de refuerzo sería incapaz de solventar la problemática de la pendencia de ejecutorias civiles y escritos.

No podemos negar que la situación del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guixols precisaría de algún tipo de apoyo con la finalidad de reducir las pendencias de los procedimientos penales y civiles en tramitación, pero ha de reseñarse que no contamos en este momento con jueces que puedan asumir un refuerzo en esa localidad, por lo que valoramos aún más el trabajo que desempeñan las tres juezas en condiciones difíciles.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Tomar conocimiento de la pendencia de los asuntos civiles y penales en las plazas judiciales del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guixols y descartar de momento el nombramiento de una nueva plaza de refuerzo.

Dese cuenta a la Secretaría de Gobierno de las consideraciones de la junta de juezas acerca de las ejecutorias civiles y los escritos pendientes de proveer con la finalidad de que se dispongan las medidas precisas para dar solución a los problemas de pendencia que se plantean.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guixols y a las juezas que forman parte de ese tribunal.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 219/23:

"Por acuerdo de la Sala de Gobierno de 28 de abril de 2026 se decidió no sólo mantener la medida de información de las causas de suspensiones de los juicios orales de la plaza judicial nº 6 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Girona, sino también dirigirnos al presidente del Tribunal de Instancia de Girona *"a fin de que se considere la solicitud de continuación del refuerzo en la plaza judicial nº 6 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Girona con independencia de la creación de la plaza judicial nº 7"* de dicha Sección Penal.

A estos efectos el Presidente del Tribunal de Instancia de Girona ha remitido correo comunicando la proposición de la continuidad del refuerzo en atención tanto a la materia que lleva esa plaza penal, la violencia sobre la mujer, como la carga de trabajo que la misma soporta, adjuntando para ello la estadística judicial relativa al primer trimestre de 2026.

Como datos señeros de dicha estadística podemos consignar, primero, que a finales del primer trimestre se había conseguido una reducción del número de procedimientos abreviados y de diligencias urgentes en trámite, siendo en la actualidad su número de 766 y 423 asuntos respectivamente cuando se partía de 995 y 609; segundo que el total de asuntos ingresados en un trimestre ha sido de 259 procedimientos, lo que supone, si partimos de que el módulo de entrada de una plaza judicial de una Sección Penal con ejecutorias es de 400 asuntos al año, la superación de ese módulo básico en un 159%; tercero, que la fecha del último señalamiento es la de 15-12-27, es decir, a más de un año y medio vista a la vista de que solo está abierta la agenda de juicios rápidos de la plaza ordinaria y no la de refuerzo; y cuarto, que el número de juicios celebrados es de 191, mientras que el de los suspendidos es de 137, lo que supone un índice general de celebración del 58'2% y un índice de suspensión del 42'8%, cuestión esta sobre la que se siguen pidiendo informes trimestrales para tratar de detectar las razones de la baja tasa de juicios celebrados y ponerle remedio.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Proponer la continuidad del refuerzo de la plaza judicial nº 6 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Girona, a la vista de la alta tasa de procedimientos ingresados, un 159% por encima del módulo ordinario de entrada, de la materia a la que dicha plaza se dedica, la violencia sobre la mujer, y la demora en los señalamientos, siendo el último de ellos para finales de 2027, refuerzo que se ha de prorrogar hasta el 30 de junio de 2027, debiendo abordarse nuevamente la continuidad de dicha medida antes de finalizar este mismo año.

Comuníquese la presente resolución a la presidencia del Tribunal de Instancia de Girona, así como a los dos jueces que sirven en la plaza judicial nº 6 de la Sección Penal de Girona. Comuníquese igualmente al *Servei d'Implantació i*



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 21

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) a fin de que pueda abrirse la agenda para los juicios rápidos hasta el día 30 de junio de 2027.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

QUINCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 Y 25/26:

"En la Sala de Gobierno de 28 de abril de 2026 se acordó "acceder a la exención temporal del reparto de provisión o adopción de medidas de apoyo a personas con discapacidad que se registren en el Tribunal de Instancia de Girona, con la excepción de revisiones de medidas o cualquier otro procedimiento vinculado por antecedente a un procedimiento anterior".

Por parte del *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI)* se solicita tanto confirmación conforme a la categoría o clase referida al apartado REP11810 relativa a la *"adopció i revisió de mesures judicials de suport a persones amb discapacitat"*, que contiene las subclases REP 1181001, REP 1181002 y REP 1181003 referidas a *"processos sobre l'adopció de mesures judicials de suport a persones amb discapacitat"*, *"revisió de mesures de suport judicialment adoptades"* y *"mesures cautelars prèvies i diligències preliminars"*, respectivamente, como si es necesario esperar a la validación del Consejo General del Poder Judicial al que el acuerdo se remite para su definitiva aprobación.

A la vista de ambas solicitudes la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Primero, confirmar que la exención de reparto a la que se refiere el acuerdo reseñado está referida a los apartados REP 1181001, 1181002 y REP 1181003, haciendo constar expresamente que en el caso de los dos primeros apartados no se incluyen en la exención ni las revisiones de medidas ni cualquier otro procedimiento nuevo *"vinculado por antecedente a un procedimiento anterior"*. Y segundo, que la aprobación definitiva no depende de la validación por parte del Consejo General del Poder Judicial, por lo que no es necesario tenerla en cuenta a fin de realizar la exención de reparto.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Girona, a las magistradas de la Sección de Familia del Tribunal de Instancia de Girona y al al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI)* que solicita la aclaración.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISÉIS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 41/25:

“En relación con el recurso de alzada presentado por xxx, juez titular y presidente del Tribunal de Instancia de xxx, contra el acuerdo núm. 13 de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, y a efectos de que sirva de INFORME al CGPJ, debemos recordar que, en las diligencias referidas ante el escrito dirigido en su día a esta Sala de gobierno por el juez indicado, señalábamos que:

“Visto el informe del presidente del Tribunal de Instancia de xxx en relación con la puesta en conocimiento de esta sala de gobierno de determinadas circunstancias organizativas y operativas que señala que inciden de manera relevante en el funcionamiento ordinario del órgano judicial, particularmente en el ámbito penal y con la forma en que se articula en la práctica la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos que se tramitan ante el mismo, y en que, tras efectuar una contextualización del órgano judicial en relación a su carga de trabajo, plantilla y rotación de personal, la incidencia que ha supuesto la creación del Tribunal de Instancia, la disponibilidad del Ministerio Fiscal, las disfunciones puestas de manifiesto durante la visita de la inspección del CGPJ, explicita la forma en que se procede a comunicar el órgano judicial con el Ministerio Fiscal y las incidencias que con ello se han producido.

Vistos asimismo los correos de la Secretaria Coordinadora de xxx, de la Fiscalía así como del *Cap de Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI)* y que se refieren al uso, por parte de la plaza única del Tribunal de Instancia de xxx, del sistema Arconte, como medio de soporte digital de los expedientes penales, y una vez escaneados los documentos que los conforman (aprovechando la utilidad que el programa tiene de anexar documentos), así como las quejas recibidas por parte de la fiscalía en relación con el traslado en dicho formato de los expedientes, la Sala de Gobierno, tras darse por enterada de las circunstancias operativas y organizativas en que señala el Presidente del TI de xxx que debe de desarrollarse el trabajo del órgano judicial, quiere destacar que no hay duda de la necesidad e incluso la obligatoriedad del uso de la tecnología en los expedientes judiciales, de manera que el propio artículo 230 de la LOPJ ya establece que *1. Los juzgados y tribunales y las fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y*



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 23

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establecen el capítulo I bis de este título y la normativa orgánica de protección de datos personales. 2. Los documentos emitidos por los medios anteriores, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad e integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales. Pero añade, en su punto, que "4. Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley." Para finalmente establecer en su punto 6 que" Los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser compatibles entre sí para facilitar su comunicación e integración, en los términos que determine el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica. La definición y validación funcional de los programas y aplicaciones se efectuará por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.

A la vista de ello, esta Sala de Gobierno valora el esfuerzo realizado por la Presidencia del TI de xxx, así como la propuesta de una solución que puede agilizar el trámite procesal, pero existiendo la oposición de la fiscalía y considerando que el sistema de grabación Arconte no está validado como programa o aplicación base de soporte del trámite procesal penal por parte del Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica (único autorizado para ello) según las competencias que le otorga la LOPJ y en la forma en que se definen en el artículo 6 del Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, por el que se regula dicho Comité", esta Sala de Gobierno adoptó el siguiente ACUERDO: "comunicar al Sr Presidente del TI de xxx que entretanto no entre en funcionamiento el nuevo sistema EJCAT y esté plenamente validado por el CTEAJE, y mientras exista oposición por alguna de las partes del procedimiento, no debe de utilizar el sistema Arconte como base de tramitación procesal penal, debiendo por el contrario, continuar entre tanto efectuándose esa tramitación, en la forma tradicional".

Por el presidente del TI de xxx se presenta ahora recurso de alzada contra el Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno y en el mismo se solicita que:

1.º Se deje sin efecto el acuerdo recurrido en cuanto ordena la no utilización del sistema ARCONTE en los términos acordados.

2.º Subsidiariamente, se declare que dicho acuerdo no afecta ni condiciona las resoluciones jurisdiccionales ya dictadas ni las cuestiones actualmente en trámite de recurso y/o sometidas a revisión en vía de recurso ante la Audiencia Provincial de Tarragona.

3.º Se acuerde expresamente que las cuestiones relativas a la suficiencia procesal del traslado electrónico de actuaciones deberán quedar reservadas al ámbito estrictamente jurisdiccional y a la resolución de los recursos actualmente pendientes.

4.º Que por la Sala de Gobierno se realice una valoración integral de las circunstancias organizativas y estructurales puestas de manifiesto en el expediente gubernativo y, en el ámbito de sus competencias, se adopten o promuevan las actuaciones, medidas de coordinación, requerimientos de apoyo o puestas en conocimiento que resulten procedentes ante los órganos y Administraciones competentes, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Tribunal de Instancia de xxx y la correcta prestación del servicio público de la Justicia.

A la vista de ello y ante el recurso de alzada presentado, la Comisión Permanente de esta Sala de gobierno siendo que los actos y acuerdos de las Salas de Gobierno, no son jurisdiccionales sino gubernativos y según el artículo 158.2 de la LOPJ los actos de las Salas de Gobierno gozarán de ejecutoriedad y serán recurribles en alzada ante el Consejo General del Poder Judicial siéndoles de aplicación supletoria las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Sala ACUERDA a los efectos de su resolución, elevar al Consejo General del Poder Judicial, el recurso presentado con el presente informe.

Notifíquese al Presidente del TI de xxx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 132/25:

“La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de fecha 5 de mayo pasado, dio oportuna publicidad a dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, según los criterios establecidos en el artículo 216 bis 3 de la LOPJ, por tiempo de SEIS MESES prorrogables y transversal para las 6 plazas civiles del TI de Lleida, con el fin de que los comisionados procedan a paliar la situación de pendencia sobre asuntos de condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales cuyo prestatario fuese una persona física, surtiéndose de los asuntos que hay en las 6 plazas y repartidos por orden de antigüedad a razón de 12 por plaza y mes para cada comisionado.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 25

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

Dichas comisiones de servicio estaban dirigidas a miembros de la Carrera Judicial en servicio activo, estableciendo como criterios de preferencia, en caso de coincidir varios peticionarios, los siguientes: a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar; b) El lugar y distancia del destino del peticionario; c) La situación del órgano del que es titular; d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión; y f) Experiencia en el desempeño en órganos colegiados del mismo orden jurisdiccional.

Finalizado el plazo de la publicidad conferida a la comisión de servicio convocada según las previsiones contenidos en los Arts. 202 y 350 LOPJ y 177 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, habiéndose recibido un total de 14 instancias de otros tantos magistrados/as y jueces/zas interesados/as en el desempeño de las comisiones anunciadas, de entre ellos deben ser preferidos como más idóneos para su desempeño el magistrado **JOAN CARDONA IBAÑEZ**, magistrado de la sección segunda civil de la AP de Lleida, y la magistrada **NURIA BARCONES AGUSTÍN**, titular de la plaza número 60 de la sección civil del TI de Barcelona proponiéndose asimismo y en su caso como suplentes, al magistrado **LLUIS OLLE COLL** que lo es de la plaza 5 de la sección civil del TI de Granollers y **LUIS PÉREZ LOSA**, magistrado titular de la plaza 25 de la sección civil del TI de Barcelona por concurrir en ellos los requisitos del art. 216 bis de la LOPJ y mejor puesto en el escalafón y tener todos ellos reconocido como mérito el idioma catalán y el derecho foral así como tener experiencia en la materia a reforzar al haber desarrollado con anterioridad diversas comisiones sobre la misma de modo satisfactorio, por tanto, de conformidad con las facultades de esta Comisión, **se ACUERDA** proponer al Consejo General del Poder Judicial al magistrado **JOAN CARDONA IBAÑEZ**, magistrado de la sección segunda civil de la AP de Lleida, y a la magistrada **NURIA BARCONES AGUSTÍN**, titular de la plaza número 60 de la sección civil del TI de Barcelona proponiéndose asimismo y en su caso como suplentes, al magistrado **LLUIS OLLE COLL** que lo es de la plaza 5 de la sección civil del TI de Granollers y **LUIS PÉREZ LOSA**, magistrado titular de la plaza 25 de la sección civil del TI de Barcelona, para dos comisiones de servicio sin relevación de funciones y por tiempo de SEIS MESES prorrogables y transversal para las 6 plazas civiles del TI de Lleida, con el fin de que los comisionados procedan a paliar la situación de pendencia sobre asuntos de condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales cuyo prestatario fuese una persona física, surtiéndose de los asuntos que hay en las 6

plazas y repartidos por orden de antigüedad a razón de 12 por plaza y mes para cada comisionado.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial testimonio del presente acuerdo, así como de toda la documentación obrante en este expediente, incluido el acuerdo dando publicidad a la comisión de servicio y copia de las instancias recibidas.

Comuníquese este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Lleida, así como al Presidente de la Audiencia Provincial y a todos los/as peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“La Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Balaguer, celebrada en fecha 16 de marzo de 2026 adopta una serie de acuerdos sobre:

1.- Unificación de criterios en materia penal y de familia.

En relación con la materia penal relativa a cursar una segunda citación automática, nos damos por enterados.

En relación a la materia de familia y que por el tribunal se acuerde de oficio la averiguación patrimonial con carácter previo a través del Punto Neutro Judicial así como que se requiera a las partes para que aporten con carácter previo nóminas y declaraciones de IRPF, no puede aprobarse porque consideramos que en los procedimientos de familia la averiguación patrimonial con antelación a la celebración de la vista solo está justificada cuando las partes lo hayan solicitado o bien proceda una actuación de oficio.

2.- Con relación a la exención de reparto al presidente del TI de un 10% de los expedientes para la provisión de medidas de apoyo a personas con discapacidad, habida cuenta las nueva competencias y trabajo adicional que supone la presidencia del TI de Balaguer, esta sala la considera adecuada e informa favorablemente tal exención.

3. Con relación al calendario de guardias para 2027 y la fijación del juzgado coadyuvante a la guardia conforme al artículo 47 del Reglamento 1/2005, la Sala de Gobierno acuerda aprobar el calendario de guardias, así como el coadyuvante al juzgado de guardia para el año 2027, en sus propios términos.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 27

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

Elévese el acuerdo 2 al Consejo General del Poder Judicial a los efectos del apartado 2 del artículo 166 LOPJ.

Comuníquese los 3 acuerdos a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Balaguer, y el 2 también al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* de la Generalitat de Catalunya y a la Oficina de comunicación de este TSJCat.

Llévese testimonio al T.S. nº 41/26, T.S. nº 11/26, T.S. nº 25/26 y T.S. nº 14/26".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECINUEVE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 14/26:

"Vista el acta de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Cervera, celebrada en fecha 1 de abril de 2026, en relación con el calendario de guardias para 2027 y la fijación del juzgado coadyuvante a la guardia conforme al artículo 47 del Reglamento 1/2005, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar el señalado calendario de guardias, así como el coadyuvante al juzgado de guardia para el año 2027, en sus propios términos".

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Cervera, al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* y a la Oficina de comunicación de este TSJCat".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 14/26:

“Vista el Acta de Junta de Jueces sectorial de lo penal del Tribunal de instancia de Lleida, de fecha 23 de abril de 2026, para la aprobación del calendario de reparto y juicios rápidos para el año 2027, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar en sus propios términos el calendario de reparto y juicios rápidos, de la sección de lo penal del TI de Lleida para el año 2027 según el acuerdo de la junta de jueces sectorial celebrada el día 23 de abril de 2026, si bien recordando que la Comisión Permanente del CGPJ viene considerando, en relación con los señalamientos y con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces en esta materia revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a individual.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lleida, al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* y a la Oficina de comunicación de este TSJCat”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIUNO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P nº 10:

“La magistrada de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de xxx eleva consulta a esta Sala de Gobierno en relación con quien debe de poner la sentencia del juicio ordinario 919/2014. En el referido procedimiento, en su día la magistrada xxx, estando ejerciendo funciones de JAT de refuerzo transversal en los juzgados de xxx celebró la vista del juicio acordando la suspensión per prejudicialidad penal, siendo que por Diligencia de 11 de diciembre de 2025 se ha alzado la suspensión del procedimiento que se halla pendiente de sentencia, indicando la solicitante, que la magistrada xxx está en mejores condiciones para poner la sentencia, puesto que entiende la titular del juzgado que debe de ser la juez que celebró la vista que se encuentra en activo en la carrera judicial.

La magistrada xxx evacua informe indicando que hace más de 7 años que acordó la suspensión y que no recuerda nada del asunto, no está ya en la jurisdicción civil y su actuación fue como JAT de refuerzo trasversal por lo que no es cierto que se halle en mejores condiciones para poner la sentencia.

Consideraciones que efectúa la Sala:

1. Conviene recordar que conforme se desprende del texto de los art. 193.3 y 194.1 LEC la ley no permite que en un mismo procedimiento intervengan dos



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 29

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

jueces diferentes durante la fase probatoria. Como regla general el juez que ha de dictar una sentencia es el que ha celebrado el juicio, aunque hayan dejado de desempeñar sus funciones en el Juzgado de que se trate, tal y como establece el art. 194.1 LEC.

2. En el caso de que el procedimiento haya estado suspendido hasta que se resuelva una cuestión prejudicial penal, supuesto contemplado en el art. 40 LEC, la suspensión ha de acordarse después de que se haya practicado toda la prueba y el procedimiento solo este pendiente de sentencia, por lo que el juez que ha de dictar la sentencia debe de ser aquel ante el que se celebró la prueba, siguiendo el criterio del art. 194.1 LEC, cualquiera que sea el tiempo que haya transcurrido, ya que a diferencia de lo que sucede en el caso contemplado en el art. 193.3 LEC el transcurso del tiempo no invalida lo actuado.

3. En consecuencia debe de dictar la sentencia la magistrada xxx que es ante quien se practicó prueba y se celebró la vista. Distinta solución infringiría el principio constitucional contemplado en el artículo 24.2 de la CE del juez ordinario predeterminado por ley.

Notifíquese el presente acuerdo a ambas magistradas”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIDÓS. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“1.-Tomar conocimiento del punto primero sobre aprobación del acta anterior.

2.- Tomar conocimiento del punto segundo sobre situación de la implantación del Tribunal de Instancia y dar traslado de dicho punto a la Secretaria Coordinadora provincial a los efectos oportunos en cuanto a la necesidad de valorar la revisión de la RLT en el área de instrucción de Barcelona.

3.- Aprobar la nueva redacción de las normas de reparto adaptándolas terminológicamente a la reforma LO 1/2025.

4.- Aprobar la modificación de la norma de reparto 7.1 incluyendo no solo a los detenidos sino también a los presentados de modo que donde dice “los detenidos” se debe decir “los detenidos y los presentados”.

5.- Tomar conocimiento del acuerdo nº 8 adoptado por la junta en cuanto a la tramitación de las peticiones de internamiento en el CIE de un detenido que venga puesto a disposición judicial por un delito que sea competencia de la Sección VIA dicha Sección así como del criterio adoptado para la tramitación de las requisitorias o buscas que afecten a personas detenidas que han de ser puestas a disposición de la plaza VIA de lunes a viernes, en horas de audiencia, en el sentido de que tanto las peticiones de internamiento en el CIE como las requisitorias referidas serán tramitadas por el Juzgado de guardia de Incidencias.

6.- Tomar conocimiento del acuerdo nº 9 sobre presentación de atestados en los que consten una víctima menor de edad y una mayor de edad ante el servicio de reparto de las plazas de la sección de Instrucción. Y sobre presentación de atestados en que conste una víctima menor de edad y una mayor de edad con detenidos o presentados que serán puestos a disposición de los Juzgados de Guardia de Detenidos, quienes resolverán sobre la situación personal y medidas cautelares urgentes y adoptaran la resolución que consideren procedente en relación a la competencia para conocer del asunto.

7.- Tomar conocimiento del punto 10º y 11º sobre el criterio adoptado por el magistrado de la Sección VIA de tramitar los delitos de impago de prestaciones alimenticias como diligencias urgentes siempre que se den los presupuestos para ello.

8.- Del punto 12 sobre necesidad de dotar de Laj a la plaza VIA dese traslado a la Secretaria Coordinadora provincial a través del Secretario de gobierno.

9.- Tomar conocimiento del acuerdo nº 13 sobre tramitación de las comunicaciones que se reciban relativas a agresiones sexuales con víctima menor de edad por el Juzgado de guardia de Incidencias, que activará el llamamiento del médico forense a los efectos de que este pueda trasladarse al hospital a realizar el pertinente informe y recogida, en su caso, de muestras y dar traslado al IMELEC del acuerdo 13º de la Junta interesando la designa de un forense, en dedicación completa, para la plaza VIA.

10.- Tomar conocimiento de lo acordado en el apartado ruegos y preguntas sobre recordatorio del alcance de la base 1.2 in fine y sobre la aplicación de la base 7.6 en materia de sustitución del magistrado de la plaza VIA.

Dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 31

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

Fiscalía provincial de Barcelona, de la Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona través del Secretario de Gobierno, de la Presidencia Tribunal de Instancia de Barcelona, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad, así como, del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica a través del Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació*.

Llévese testimonio al T.S. nº 25/26 y T.S. nº 41/25".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTITRÉS. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 14/26:

"En relación a la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Esplugues de Llobregat de fecha 29 de abril de 2026 la Sala de Gobierno ACUERDA:

-Aprobar el calendario de guardias para el año 2027.

-Aprobar la fijación de señalamiento de juicios rápidos los jueves y los lunes de la semana de guardia.

-Aprobar el criterio de determinación como coadyuvante del siguiente en el orden al de guardia.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Esplugues de Llobregat, al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* y a la Oficina de comunicación de este TSJCat".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTICUATRO. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

"Se ha recibido en esta Sala de Gobierno acuerdo de nombramiento del presidente del Tribunal de Instancia de Mollet de fecha 5 de mayo de 2026 firmado por los jueces de dicho partido judicial. En relación al mismo esta Sala de Gobierno ACUERDA poner en conocimiento de la presidencia del Tribunal de Instancia de Mollet que el nombramiento del presidente deberá efectuarse una vez haya cesado la actual presidenta, sin estar previsto el cese anticipado de la misma. La elección de la presidencia deberá llevarse a cabo con respeto de las formalidades previstas en los artículos 166 y ss. de la LOPJ y del reglamento de órganos de gobierno 1/2000, mediante convocatoria de junta de jueces a tal efecto que deberá celebrarse con el quorum requerido en dicha regulación.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mollet.

Llévese testimonio al T.S. nº 11/26 y al T.S. nº 25/26."

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTICINCO. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 25/26:

"Esta Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 28 de abril de 2026, acordó en relación al acta de la Junta sectorial de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el 25-03-2026, ..." 6.- Aprobar la modificación de las normas de reparto civil de Barcelona a fin de añadir la siguiente clase a la base 12^a.B). Punto 1:"- *"117.12 -procesos declarativos sobre acciones de filiación. Medidas cautelares y diligencias preliminares."*

Al constatarse un error de transcripción en el acta, el error ha sido subsanado y la redacción definitiva del acta es la siguiente *"6- Aprobar la modificación de las normas de reparto civil de Barcelona a fin de añadir la siguiente clase a la base 12^a.B). Punto 1:"- "107.12 -procesos declarativos sobre acciones de filiación. Medidas cautelares y diligencias preliminares."*

Se ha recibido comunicación del SISPI informando que los nuevos asuntos que se presenten deberán llegar vinculados al antecedente por el profesional y que el usuario del RIR los reparta a la plaza que tramite el antecedente.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 33

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

Esta Sala de Gobierno ACUERDA tomar conocimiento de la comunicación del SISPI, dar traslado al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI)* de este acuerdo en el que consta la rectificación del error detectado en el acuerdo de 28 de abril de 2026 y poner este acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTISÉIS. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“Visto el contenido del acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Amposta celebrada en fecha 17 marzo de 2026 y acta de la junta de jueces de 11 de mayo, junto con el calendario que se acompaña, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar para el año 2027 el calendario de guardias de las plazas de la sección de primera instancia e instrucción y vido del partido judicial de Amposta, calendario de juicios por delitos leves inmediatos y la plaza coadyuvante a la de guardia, en los términos acordados por las juntas de jueces.

Comuníquese el presente acuerdo a la presidencia del TI de Amposta, *al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* y a la Oficina de Comunicación del TSJ de Cataluña.

Llévese testimonio al T.S. nº 25/26 y al T.S. Nº 11/26”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTISIETE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 284/25:

“Vista la comunicación, la Sala de Gobierno ACUERDA:

La Coordinadora de Cataluña de las prácticas tuteladas, de conformidad con lo previsto en el artº 15.2 del Reglamento 2/2000 de 25 de octubre, de Jueces Adjuntos, remite a la Sala de Gobierno informe y cuestionarios de evaluación realizados por los/as magistrados/as tutores/as en relación a los/as 25 jueces/zas en prácticas de la 75 promoción de la Escuela Judicial.

Examinada la anterior documentación se concluye que:

1. Han sido 20 juezas y 5 jueces en prácticas de la Escuela Judicial de la promoción 75 quienes han realizado la fase de prácticas tuteladas en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia, concretamente en los partidos judiciales de Barcelona, Sabadell, Vilanova i la Geltrú, Lleida y Tarragona.

2. Junto a las estancias principales en duración, desarrolladas en secciones de instrucción, de primera instancia o secciones de primera instancia e instrucción y que tienen una duración de once semanas, también han realizado estancias en plazas de Familia, Violencia Sobre la Mujer, de lo Contencioso Administrativo y de lo Social y en estos casos, la duración es de dos semanas. Y un día, quienes se hallaban haciendo las prácticas en Barcelona, en la Sección de apoyo a la discapacidad.

Los jueces y juezas en prácticas también han asistido en esta ocasión durante una semana, a la celebración de vistas orales en plazas de la Sección de lo penal.

3. Los/as jueces en prácticas han dispuesto de los medios materiales necesarios para desarrollar su función, proporcionados por el Departament de Justicia. Han tenido acceso a la unidad desde fuera de la sede judicial a través de la conexión VPN.

4. Según informa la coordinadora en los distintos informes periódicos de seguimiento, dos en cada fase, emitidos por quienes desarrollan funciones de tutoría, y los realizados por los jueces y las juezas en prácticas, remitidos por vía telemática a la Escuela Judicial, se ha puesto de manifiesto la evolución y el aprovechamiento de esta fase formativa de todos los jueces y juezas en prácticas quienes han realizado distintos borradores de resolución, que han sido asumidos por lo/as tutore/as, y han dirigido actos orales.

Según los cuestionarios acompañados, las puntuaciones son altas, obteniéndose una puntuación media de 7.03 sobre 8 en la estancia en la fase A y una media de 7.16 sobre 8 en la fase B.

5. De la lectura de los informes finales se acredita que los jueces y las juezas en prácticas, han asistido a todas las actividades obligatorias y voluntarias que se han programado, han dictado múltiples resoluciones y dirigido



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 35

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

actos orales, han interactuado con quienes forman parte de los TI y con el resto de operadores jurídicos y que están plenamente capacitado/as para asumir sus funciones.

Por ello, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ACUERDA INFORMAR FAVORABLEMENTE sobre la adquisición de competencias y asunción de responsabilidades por parte de los siguientes jueces/zas en prácticas de la 75 promoción de la Escuela Judicial:

- Baños Pérez, Silvia
- Cuadrado Camarero, Inés
- Fortes Marote, Andrea
- García López, Juan Luis
- Garmendia Navarro, Ignacio
- Gibert Roig, Joan
- Giménez Ulloa, Laura
- Ginestra Puyalto, Raúl
- González López, Irene
- Luna García, Cristina
- Neira Prieto, Silvia
- Osuna Méndez, Rocío
- Paricio Del Castillo, Ramiro
- Pizarro Verdugo, María de los Ángeles
- Sánchez López, Blanca
- Sánchez-Reyes Febrián, Alba
- Shaw Escalona, Lola
- Sola Ortigosa, Tamar
- Talavera Farrow, Melisa
- Vidal Montes, Eva María
- Yécora Alfaro, Raquel
- Ortega Taña, Marta
- Hierro y Bufalá, Regina
- Chinchurreta Saavedra, Nerea
- Gómez Garrido, Aida

Elévese el presente acuerdo con los documentos adjuntos, a la Dirección de la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artº 17 del Reglamento 2/2000 de 25 de octubre sobre Jueces Adjuntos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIOCHO. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 239/25:

1. El Sr Fernando Rico Castaño juez de paz de l'Aldea, partido judicial de Tortosa, remitió escrito a la presidenta del TI de Tortosa en fecha 15 de abril de 2026, informando de que desde que la secretaria que el Ayuntamiento de l'Aldea había nombrado para hacerse cargo de la secretaría del juzgado de paz se dio de baja primero y luego se jubiló y desde que el Registro civil ya no era competencia del Juzgado de Paz, (ahora oficinas judiciales en el municipio) el Consistorio no atendía adecuadamente las funciones administrativas del Juzgado de Paz, lo que estaba provocando retrasos en la resolución de las conciliaciones presentadas y que el mismo Juez de Paz debiera realizar gestiones de tipo administrativo.

2. La presidenta del TI de Tortosa estima que carece de competencias para disponer los medios materiales y personales necesarios para la llevanza del Juzgado de Paz, elevando la cuestión al Ayuntamiento de l'Aldea y a la Sala de Gobierno.

3. La Letrada de la Administración de Justicia encargada del Registro Civil informó que los retrasos y disfunciones no se daban en relación con el Registro Civil sino, en su caso, en orden a la secretaria de la oficina.

4. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña pidió también informe sobre la situación del juzgado al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* cuya Secretaria de la Administración de Justicia manifiesta que, recibida la comunicación, se iniciaron las comprobaciones y coordinaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

Siendo dichas gestiones las siguientes:

En fecha 04/05/2026 se envió escrito al Ayuntamiento de l'Aldea, mediante EACAT, recordando el marco normativo aplicable y la necesidad de garantizar la cobertura efectiva de las funciones de secretaría de la OJM, incluida, si procede, la tramitación del nombramiento de persona idónea titular o sustituta.

En la misma fecha, la Sección de Apoyo Judicial dio respuesta al Juez de Paz, informándolo del marco normativo aplicable, de las actuaciones dirigidas al Ayuntamiento y de la previsión de impulsar una agrupación de oficinas de justicia que incluiría el municipio de l'Aldea.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 37

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

Asimismo, en fecha 04/05/2026, a raíz de las actuaciones efectuadas y del contacto mantenido con el Ayuntamiento, se recibió el decreto de alcaldía relativo a la persona idónea propuesta como sustituta de la OJM, la Sra. Roser Noche.

Desde la Sección de Apoyo Judicial se dieron indicaciones al Ayuntamiento y a la persona propuesta sobre la tramitación a seguir. La documentación correspondiente fue enviada mediante EACAT, con el justificante correspondiente.

En fecha 05/05/2026, la Subdirección General de Apoyo Judicial y Coordinación Técnica informó que haría las gestiones oportunas para resolver la tramitación con la máxima celeridad posible.

Paralelamente, en fecha 04/05/2026, se convocó los alcaldes de los municipios de l'Aldea, Camarles, l'Ampolla y el Perelló para abordar formalmente la propuesta de agrupación de oficinas de justicia, con l'Aldea como sede. La reunión debía celebrarse el mismo día y de adoptarse un acuerdo favorable podrían iniciarse los trámites correspondientes.

5. En la Exposición de motivos de la LO 1/2025 se justifica la creación de las Oficinas de Justicia en los municipios, (OJM) como una estructura administrativa que se nutre de las actuales secretarías de los Juzgados de Paz. Se prevé que la oficina amplíe sus servicios aumentando su catálogo de gestiones dentro de la Administración de Justicia y acercándola a todos los municipios.

Se alude a que de esta manera se completa la estructura organizativa encaminada a garantizar un servicio público de Justicia de calidad.

El art. 439 ter de la LOPJ dispone que:

En cada municipio donde no tenga su sede un Tribunal de Instancia existirá una Oficina de Justicia, que prestará servicios en la localidad donde se encuentre ubicada. *En ella el juez o jueza de paz dispondrá de recursos y espacios suficientes y adecuadamente señalizados.*

Y en sus números 3 y 4 dice que:

"Las instalaciones y medios instrumentales de estas Oficinas estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo, salvo cuando fuere conveniente su gestión total o

parcial por el Ministerio de Justicia o la comunidad autónoma con competencias asumidas en materia de Justicia. Los sistemas y equipos informáticos de las Oficinas serán facilitados por el Ministerio de Justicia o la comunidad autónoma respectiva en los casos que tengan asumidas las competencias en materia de Justicia.

Los Presupuestos Generales del Estado establecerán un crédito para subvencionar a los ayuntamientos por la atención de los conceptos regulados en el apartado anterior y, en su caso, del personal dependiente de este que preste servicio en estas Oficinas de Justicia. La subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio. En las comunidades autónomas en las que se haya efectuado el traspaso de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, dicha subvención se dotará y librará por la correspondiente comunidad autónoma a los ayuntamientos de su respectivo territorio”.

El art. 439 quater de la LOPJ define los servicios que deben prestar dichas oficinas a los jueces de paz. Por tanto, son los Consistorios de los municipios pequeños los que, de momento, deben suministrar los medios materiales y personales para el debido funcionamiento de estas oficinas judiciales.

Por su parte la Sala de Gobierno cuenta con competencias para exigir que en concreto el auxilio judicial se preste en la forma debida -art. 5 d) del Reglamento 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales- así como para reclamar el correcto funcionamiento de las oficinas judiciales en los municipios (art. 152.12 LOPJ).

A la vista de la normativa aplicable y de los informes recibidos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Interesar del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* y del Juez de Paz de L’Aldea informen a la Sala de Gobierno en el plazo de un mes sobre la definitiva resolución del problema planteado en la secretaría de la oficina de justicia dicha localidad. En concreto el Juez de Paz hará referencia al estado de los expedientes de conciliación retrasados a los que se refiere su escrito de fecha 15 de abril de 2026 y con su resultado se acordará.

Comuníquese este acuerdo a la presidencia del TI de Tortosa, al Sr. Juez de Paz de L’Aldea, al Ayuntamiento de L’Aldea y al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 39

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

VEINTINUEVE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P nº 34:

“1. La Presidenta del Tribunal de Instancia de Sabadell informa a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que el día 18 de mayo de 2026, se llevó a cabo, como todos los años, un simulacro de evacuación del edificio siendo que la megafonía no funcionó ni las alarmas funcionaron en prácticamente ninguna planta de las 17 de las que consta el edificio. La evacuación de las diferentes plantas se llevó a cabo con el procedimiento rudimentario de boca-oreja, sin poder asegurar que el edificio quedase totalmente desalojado.

2. Si bien la presidenta del Tribunal de Instancia de Sabadell ya ha trasladado su inquietud al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* y al equipo de Seguridad, lo pone en conocimiento de la Presidencia de la Sala de Gobierno por la gravedad de las consecuencias que puede tener que no funcionen las alarmas ni la megafonía en el caso de un siniestro real. Indica que la megafonía hace más de un año que esta estropeada, lo que implica que no existe ningún sistema de alerta eficaz.

Vista la gravedad de la situación, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Interesar del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* que, en forma urgente informe a la Sala de Gobierno sobre las incidencias detectadas en el simulacro de evacuación, así como las medidas adoptadas para un eficaz arreglo del sistema de megafonía –al parecer ineficiente desde hace más de un año- y de las alarmas del edificio del Tribunal de Instancia de Sabadell”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

“Vistas las peticiones deducidas por los Sres./as. Carlos Monterde Bujalance, Ana Martínez Méndez, María Gallén Martínez, Alicia Amer Martín, Raúl Fernández Guzmán y Joan Lluís Cardona Ibañez, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1. Aprobar provisionalmente la inclusión de Carlos Monterde Bujalance, titular de la plaza número 2 del Tribunal de Instancia de Figueras en las listas de sustituciones voluntarias en órganos **unipersonales** circunscrito a la Sección Civil, Sección de Familia, Infancia y Capacidad, Sección de Instrucción, Sección Civil y de Instrucción, Sección de lo Penal y Sección de lo Social de los Tribunales de Instancia de Girona, Figueres y Barcelona, haciéndose constar como días de incompatibilidad para realizar las sustituciones los martes y jueves de cada semana.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, comuníquese al Ilmo. Sr/a. Presidente/a del TI de Girona, Figueres y Barcelona y al juez concernido”.

Aprobar provisionalmente la inclusión de Ana Martínez Mendez, titular de la plaza número 9 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona en las listas de sustituciones voluntarias en órganos **unipersonales** circunscrita a la Sección de Familia, Infancia y Capacidad de los Tribunales de Instancia de los partidos judiciales según orden de preferencia de: Barcelona, L´Hospitalet de Llobregat, Badalona, Sabadell y Mataró; en la Sección Civil de los Tribunales de Instancia de los partidos judiciales según orden de preferencia de: Barcelona, L´Hospitalet de Llobregat, Badalona, Sabadell y Mataró; y en la Sección de lo Social de los Tribunales de Instancia de los partidos judiciales según orden de preferencia de: Barcelona, L´Hospitalet de Llobregat, Sabadell y Mataró, haciéndose constar como días de incompatibilidad para realizar las sustituciones los miércoles y algunos jueves de cada semana.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, comuníquese al Ilmo. Sr/a. Presidente/a del TI de Barcelona, L´Hospitalet de Llobregat, Badalona, Sabadell y Mataró y a la juez concernida”.

Aprobar provisionalmente la inclusión de María Gallén Martínez, magistrada de refuerzo del Tribunal de Instancia de Barcelona en las listas de sustituciones voluntarias en órganos **unipersonales** circunscrita a la Sección Civil y de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Barcelona, haciéndose constar como días de incompatibilidad para realizar las sustituciones los miércoles y jueves de cada semana.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, comuníquese a la Ilma. Sra. Presidenta del TI de Barcelona y a la magistrada concernida”.

Aprobar provisionalmente la inclusión de Alicia Amer Martín, titular de la plaza nº 4 del Tribunal de Instancia de El Vendrell en las listas de sustituciones



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 41

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

voluntarias en órganos **colegiados** circunscrita según orden de preferencia: a las secciones penales y civiles de la Audiencia Provincial de Tarragona y a las secciones penales y civiles ordinarias de la Audiencia Provincial de Barcelona, haciéndose constar como días de incompatibilidad para realizar las sustituciones los martes y miércoles de cada semana.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, comuníquese a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Tarragona y de Barcelona y a la magistrada concernida”.

2. El Ilre. Juez Sr. Raul Fernández Guzman interesa aclarar que la mención a que solo podía llevar a cabo sustituciones voluntarias los lunes y viernes obedece a un error en la forma en que fue expresada la disponibilidad ya que su intención al comunicar los días lunes y viernes era resaltar que esos eran los días en los que contaba con plena disponibilidad para asumir sustituciones en tanto que respecto del resto de días de la semana, la disponibilidad existía, aunque sujeta a la concreta petición que pudiera efectuarse y a la previa comprobación de la situación de la agenda de señalamientos y demás obligaciones profesionales. Ello significa que, ante una eventual necesidad de sustitución en días distintos de lunes y viernes, podría valorar en cada caso si resultaría posible asumirla.

En su vista que la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aclarar nuestro Acuerdo de fecha 14 de abril de 2026 en orden a la petición deducida por el Sr. Raúl Fernández Gúzman para llevar a cabo sustituciones voluntarias, que los días de señalamiento de la plaza serían los martes, miércoles y jueves, de modo que las sustituciones podrían llevarse a efecto los lunes y viernes y respecto de los días restantes quedarían sujetas a previa petición y comprobación de la agenda. Elévese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva.

3. El magistrado Sr. Cardona Ibañez interesa poder sustituir una plaza de la sección civil del Tribunal de Instancia de Sabadell desde el día 1 de junio de 2026, en adelante y compatibilizarla con la llevanza de la plaza en la Sección 2ª de la Audiencia provincial de Lleida, de la que es titular, y con una comisión de servicios sin relevación de funciones que tiene concedida hasta el día 30 de junio de 2026 en la plaza nº 50 de la Sección de primera instancia del TI de Barcelona y que le obliga al dictado de 72 sentencias de condiciones generales al mes.

Indica que no existe imposibilidad legal para compatibilizar las tres tareas a tenor del art. 210 de la LOPJ, amén de que el día 30 de junio de 2026 cesará en la comisión de servicios de la plaza nº 50 del TI de Barcelona.

Pues bien, más allá de la que ley no prevea específicamente que un solo juez pueda hacerse cargo en forma competente del trabajo de tres o más plazas judiciales y de la preferencia legal en favor de las sustituciones voluntarias ex. art. 210.1 de la LOPJ, lo cierto es que el art. 2 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, solo contempla sustituciones en *otro órgano* judicial y no permite que las sustituciones voluntarias, a efectos retributivos, se extiendan a más de 180 días al año (Da 5ª).

Parece evidente que la carga de trabajo de las plazas afectadas debe ser, en principio, compatible con el trabajo que -aún con un esfuerzo adicional- pueda realizar una sola persona, sin detrimento de su salud ni tampoco del servicio ya que este, en una sustitución de carácter voluntario, debe ser prestado en su integridad.

En el caso presente, teniendo en cuenta la carga de trabajo tanto de la Sección 2ª de la Audiencia provincial de Lleida de la que el peticionario es titular (1989 asuntos en el año 2025) como de la plaza de la Sección de instancia del TI de Sabadell que pretende sustituir (1960 asuntos en 2025) en ambos casos por encima de los módulos de ingreso considerados adecuados, así como la exigencia (72 sentencias al mes) de la comisión de servicios que actualmente está llevando a cabo en la plaza 50 del TI de Barcelona, la Sala entiende que no es posible acceder a lo que se pide.

En el caso de que la comisión de servicios que actualmente mantiene el Sr. Cardona no sea renovada a 30 de junio de 2026, sí será viable desde esa fecha, su designación para una sustitución ordinaria en Sabadell ya que el nombramiento del juez sustituto puede dejarse sin efecto cuando existe la posibilidad de sustitución ordinaria atendida la preferencia legal ex art. 210.1 de la LOPJ.

Notifíquese esta resolución al Ilmo. Sr. Joan Lluís Cardona Ibañez con expresión de los recursos que contra la misma caben y comuníquese a la Presidenta del TI de Sabadell.

Elévese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para control de legalidad”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 43

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

TREINTA Y UNO. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/26:

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:

D.^a Guadalupe Iglesias Rosado, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 3, de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Granollers a partir del 5 de mayo de 2026, por vacante por concurso de traslado del titular.

D. Vicente Javier Moliner Cabrera, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 5, de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mataró a partir del 5 de mayo de 2026, por vacante por concurso de traslado del titular.

D.^a Anna Cocera Saló, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 5, de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Hospitalet de Llobregat a partir del 5 de mayo de 2026, por vacante por concurso de traslado del titular.

D. Esteban Barranco Cámara, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 1, de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Badalona a partir del 5 de mayo de 2026, por vacante por concurso de traslado del titular.

D. Andrés Morante Valverde, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 1, de la Sección de Instancia e Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Gramenet a partir del 5 de mayo de 2026, por vacante por concurso de traslado del titular.

D.^a Sandra Francesch García, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 2, de la Sección de Instancia e Instrucción del Tribunal de Instancia de Gavà a partir del 5 de mayo de 2026, por vacante por concurso de traslado del titular.

D.^a Paula Pérez Cascant, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 3, de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Terrassa a partir del 5 de mayo de 2026, por vacante por concurso de traslado del titular.

D.^a Marisa Castelló Foz, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 5, de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sabadell a partir del 5 de mayo de 2026, por vacante por concurso de traslado del titular.

D. Jesús Corral Resero, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 1, de la Sección de Instancia e Instrucción del Tribunal de Instancia de Cerdanyola a partir del 5 de mayo de 2026, por xxx.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona.

D.^a Elena Martín Espinosa, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia único de Falset, desde las 0h del viernes 8 de mayo de 2026 y hasta las 24h del 11 de mayo de 2026, por permiso y descanso de fin de semana de la jueza titular.

D.^a Vanessa Pérez López, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia único de Falset, desde las 14h del viernes 15 de mayo de 2026 y hasta las 24h del 18 de mayo de 2026, por permiso y descanso de fin de semana de la jueza titular.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona.

D. Josep Sellarés Gómez, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia único de Ripoll, desde el 15 de mayo al finalizar las horas de audiencia y hasta las 24:00 horas del día 18 de mayo de 2026 por descanso de fin de semana alterno y un día de vacaciones del titular.

D^a Irene Villarrasa Roman, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Figueres a partir del 11 de mayo de 2026, por xxx.

D. Josep Sellarés Gómez, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Olot, los días 22 y 23 de mayo, por xxx.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Lleida.

D^a. Sonia Segura Segura, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 1 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lleida, a partir del 5 de mayo de 2026, por concurso de traslado de la titular.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 45

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

D^a. Gisela Sánchez Baiget, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia único de Solsona, a partir del 19 de mayo de 2026, por permiso por asuntos particulares los días 19, 20 y 21 de mayo de 2026 y publicación previsible en el BOE de 21 de mayo de traslado del titular con cese el 22 de mayo de 2026.

Y todos ellos hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los Ilmos Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Girona y Lleida.

TREINTA Y DOS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/26.

"Vistos los llamamientos de Jueces/as sustitutos/as efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona.

D.^a M^a Angeles Llopis Vázquez, para desempeñar sus funciones en la plaza núm. 14 de la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, a partir del 5 de mayo de 2026, por concesión de una comisión de servicios con relevación de funciones a la titular en la Sala de lo Contencioso-Administrativa.

D.^a Nuria Bru Solé, para desempeñar sus funciones en la plaza núm. 11 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, a partir del 5 de mayo de 2026, por xxx.

D.^a Anna Marin Romance, para desempeñar sus funciones en la plaza núm. 25 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, a partir del 5 de mayo de 2026, por vacante por concurso de traslado de la titular.

D.^a Isabel Martinez Cid, para desempeñar sus funciones en la Oficina de Refuerzo Transversal de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona para la celebración de juicios rápidos, desde el 5 de mayo de 2026 y hasta el 8 de mayo de 2026, por renuncia de la magistrada comisionada adscrita a dicha Oficina.

D.^a Alicia Gómez Fuentes, para desempeñar sus funciones en la plaza núm. 36 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, a partir del 5 de mayo de 2026, por vacante por concurso de traslado de la titular.

D.^a Ana M^a Pascual Vega, para desempeñar sus funciones en la plaza núm. 32 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, a partir del 5 de mayo de 2026, por vacante por concurso de traslado de la titular.

Y todos ellos hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona.

TREINTA Y TRÉS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 24/26-T y en particular del acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 14 de mayo de 2026, por el que se acuerda dejar sin efecto la prórroga de jurisdicción del juez Sr. Sergio Arribas Carretero, del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijarán al Tribunal de Instancia de Tremp, desde la finalización de las horas de audiencia del día 15 de mayo de 2026 hasta el inicio de las horas de audiencia del día 18 de mayo; ratificada por Acuerdo nº 19 de Sala de fecha 5 de mayo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 47

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

TREINTA Y CUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 25/26-T y en particular del acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 14 de mayo de 2026, por el que se acuerda dejar sin efecto la prórroga de jurisdicción de la juez Sra. Maria Aparicio Tejero, del Tribunal de Instancia de Tremp al Tribunal de Instancia de Vielha e Mijarán desde la finalización de las horas de audiencia del día 22 de mayo de 2026 hasta el inicio de las horas de audiencia del día 25 de mayo de 2026, ratificada por Acuerdo nº 20 de Sala de fecha 5 de mayo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y CINCO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 29/26 y en particular del acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 14 de mayo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender el Tribunal de Instancia de Vielha e Mijarán, plaza 1 (Lleida), a la Sra. Maria Aparicio Tejero, jueza titular del Tribunal de Instancia de Tremp, plaza 1 (Lleida), desde la finalización de las horas de audiencia del día 15 de mayo de 2026 hasta el inicio de las horas de audiencia del día 18 de mayo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y SEIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 30/26 y en particular del acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 14 de mayo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender el Tribunal de Instancia de Tremp, plaza 1 (Lleida), al Sr. Sergio Arribas Carretero, juez titular del Tribunal de Instància de Vielha e Mijarán (Lleida), desde la 00.00 horas del día 22 de mayo hasta el inicio de las horas de audiencia del día 25 de mayo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y SIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/26, y en particular del Acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 26 de mayo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda emitir informe desfavorable a la solicitud de comisión de servicio con relevación de funciones, para el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a favor de xxx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y OCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/26, y en particular del Acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 26 de mayo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda emitir informe desfavorable a la solicitud de comisión de servicio con relevación de funciones, para el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a favor de xxx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y NUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/26, y en particular del Acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 26 de mayo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda emitir informe desfavorable a la solicitud de comisión de servicio con relevación de funciones, para el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a favor de xxx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/26, y en particular del Acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 26 de mayo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda emitir informe desfavorable a la solicitud de comisión de servicio con relevación de funciones, para el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a favor de xxx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 49

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA Y UNO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 23/26 y en particular del acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 26 de mayo de 2026, en el que se rectifica error material apreciado en el acuerdo de 27 de marzo de 2026 adoptado al amparo del artículo 160.7 de la LOPJ y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, junto el acuerdo de rectificación.

CUARENTA Y DOS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 74/25-P y en particular del Acuerdo de la Presidenta del TSJC, de fecha 15 de mayo de 2026, que modifica la adscripción de las juezas en expectativa de destino de la provincia de Barcelona, Tamara Regidor Pérez y Raquel Gutiérrez Polo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y TRES. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 99/23 y en particular del Acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 27 de mayo de 2026, y diligencia de constancia de fecha 28 de abril de 2026, relativos al cierre del expediente abierto por parte del Consejo General del Poder Judicial para la concesión de la renovación de 3 CSSRF para las Secciones Civil y de Instrucción, (Plazas 1 a 9) del Tribunal de Instancia de Gavà, ante la falta de pronunciamiento del Ministerio y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y CUATRO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 267/25 y en particular del Acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 27 de mayo de 2026, y diligencia de constancia de

fecha 28 de abril de 2026, relativos al cierre del expediente abierto por parte del Consejo General del Poder Judicial para la **aprobación** de una CSSRF para la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, (Plaza núm. 12), ante la falta de pronunciamiento del Ministerio y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y CINCO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 132/25 y en particular del Acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 27 de mayo de 2026, y diligencia de constancia de fecha 28 de abril de 2026, relativos al cierre del expediente abierto por parte del Consejo General del Poder Judicial para la aprobación de 2 CSSRF como medida de apoyo para reforzar las Secciones Civiles del Tribunal de Instancia de Lleida, (Plazas 1 a 5 y 8), ante la falta de pronunciamiento del Ministerio y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y SEIS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 176/25 y en particular del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 27 de abril de 2026, que acuerda la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones para cubrir la ausencia temporal de xxx, de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Girona, a favor de Maria Vila Casas y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y SIETE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 140/26 y en particular del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 5 de mayo de 2026 e informe de su servicio de inspección, relativos a la no aprobación de una medida de apoyo para reforzar las plazas judiciales números 12 y 14 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y OCHO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 296/25 y en particular del Acuerdo 1.2-33 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 5 de mayo de 2026, que aprueba la exención parcial del turno de reparto de procedimientos a favor de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Mercedes Caso Señal y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 51

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

CUARENTA Y NUEVE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 25/26 y en particular del Acuerdo 1.2-34 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 5 de mayo de 2026, que aprueba la exención parcial del reparto de asuntos a favor de Daniel Molina Castaño, presidente del Tribunal de Instancia de El Vendrell mientras desempeñe el cargo de Presidente y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CINCUENTA. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 11/26 y en particular del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 27 de abril de 2026, que declara no conforme a la legalidad el nombramiento de presidenta del Tribunal de Instancia del partido judicial de Sant Feliu de Guíxols, por lo que la jueza Paula Garea Guzón continuará ejerciendo como presidenta en funciones debiendo convocar elecciones una vez que exista el quorum requerido legalmente y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CINCUENTA Y UNO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 25/26 y en particular del Acuerdo 1.2-37 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 5 de mayo de 2026, que aprueba la exención parcial de reparto a favor de Paula Garea Guzón, presidenta del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols, mientras desempeñe el cargo de Presidenta y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CINCUENTA Y DOS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 90/21 y en particular del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 5 de mayo de 2026, que acuerda la renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones para cubrir vacante de especialista de la Sala de lo Social

del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a favor de Ana Cristina Salas Velasco y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CINCUENTA Y TRES. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 146/22 y en particular Acuerdo 2.18 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 19 de mayo de 2026, que aprueba la propuesta de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia y, en consecuencia, establece como estructural el segundo juzgado de guardia de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona, a partir del 1 de julio de 2026, teniendo carácter indefinido y permanente y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CINCUENTA Y CUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 228/23 y en particular del informe emitido por la presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, en fecha 15 de mayo de 2026 con motivo de la finalización de forma definitiva de la comisión de servicios con relevación de funciones a favor de Rocío Colorado Soriano para cubrir vacante de magistrada especialista en dicha Sala y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA volver a solicitar el informe porque el emitido no responde a lo solicitado.

Notifíquese el presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia.

CINCUENTA Y CINCO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente del Juzgado de Paz de SANT JOAN DE VILATORRADA, correspondiente al partido judicial de MANRESA, provincia de BARCELONA, en el que D/Dª SÍLVIA LORENTE FRANCO, Jueza de Paz TITULAR de esa localidad, ha presentado la **renuncia** al cargo, para el cual había sido nombrado.

"Acordar aceptar dicha renuncia al amparo del artículo 28.b) del Reglamento 3/1995 de 7 de junio. Así mismo indíquese al Ayuntamiento de la referida población que deberá iniciar los trámites previstos en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la designación de nuevo Juez TITULAR ".

CINCUENTA Y SEIS. - En ampliación del orden del día, por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T. S. nº Expediente Personal Sr. xxx:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 53

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

"El Iltre. Juez xxx se dirige a esta Presidencia por escrito de 1 de junio de 2026 interesando le sea reconocido derecho al disfrute de 13 días de vacaciones correspondientes al periodo 2025 y que no pudieron ser disfrutadas por necesidades del servicio, habiéndosele denegado la posibilidad de su sustitución por retribución económica por resolución de la Directora General para la Eficiencia del Servicio Público de la Justicia de 19 de mayo de 2026.

De la certificación remitida por el Ilmo. Secretario de Gobierno resulta que el Iltre. Sr. xxx durante la fase de sustitución y refuerzo ejerció sus funciones en el partido judicial de xxx, tomando posesión como Juez en expectativa de destino como refuerzo de la Secciones Civiles y de Instrucción del Tribunal de Instancia de xxx el 9 de febrero de 2026.

Explica el interesado que en ese momento tenía pendientes de disfrute 13 días y que no pudo interesarlos porque tal petición hubiera conllevado la suspensión de vistas.

Por acuerdo del Pleno del CGPJ de 15 de enero de 2025 se dispuso: "Establecer como criterio general la extensión del disfrute de los permisos de vacaciones y asuntos propios generados en el año 2025 hasta el 31 de marzo de 2026."

En el Protocolo aprobado por Sala de gobierno para el año 2025 se decía: "3.6.- Fuera del mes de agosto, y del período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre para quienes hayan de formar Sala de Vacaciones, el permiso por vacación solo podrá ser disfrutado por expresa autorización de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, previa solicitud y en atención a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas, hasta el 31 de marzo de 2026. En estos casos, para la concesión o denegación del permiso, la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia habrá de valorar las circunstancias alegadas en relación a las necesidades del servicio, pudiendo presentar el Magistrado, en caso de denegación, nueva solicitud **hasta la preclusión del plazo de disfrute de las vacaciones.**"

Por todo ello y teniendo en cuenta que la actual petición supera incluso el límite máximo previsto – marzo de 2026-, de forma previa a resolver esta petición, la Sala de Gobierno ACUERDA interesar al solicitante que aporte justificación del

motivo que impidió solicitar y disfrutar de las vacaciones correspondientes a 2025 durante el periodo ordinario previsto para el resto de miembros de la carrera judicial”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCUENTA Y SIETE. - En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 11/26:

“La Junta de Jueces del Tribunal de Instancia (TI) de Vilafranca del Penedès, celebrada en fecha 25 de mayo de 2026, ha adoptado los siguientes acuerdos que analizaremos de forma separada:

1. En cuanto a la propuesta como Presidenta del TI de D^a Lorena Carmen Mañas Avellán, por ser quien ocupa mejor puesto en el escalafón, la Sala de Gobierno **ACUERDA** elevar la misma con informe favorable al CGPJ para su aprobación con efectos retroactivos al 22 de mayo de 2026, fecha de cese por traslado del anterior Presidente del TI.

2. Por lo que se refiere a la cobertura de la Plaza 2 del TI, vacante desde el 22 de mayo de 2026 tras el cese por traslado de su titular, esta Sala de Gobierno en esta misma sesión **HA ACORDADO** proponer la adscripción a dicha Plaza de un Juez en prácticas de la Escuela judicial, en funciones de sustitución, a partir del 1 de julio de 2026.

3. Y en lo relativo al mantenimiento de seis (6) funcionarios de refuerzo, la Sala de Gobierno **ACUERDA** dar traslado al Secretario de Gobierno para que, en el ámbito de sus funciones, adopte las medidas oportunas al respecto.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Vilafranca del Penedès”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCUENTA Y OCHO. - En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 171/26:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 55

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

2 de junio de 2026

“Mediante acuerdo del CGPJ de 14 de abril de 2026, se ha iniciado expediente de jubilación del Magistrado xxx por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial.

Procede ahora nombrar Instructor/a del expediente al magistrado/a de la Sala Social que por turno corresponda.

Es por ello que la Sala de Gobierno ACUERDA: designar como instructor del expediente de jubilación del magistrado xxx al Ilmo. CARLOS ESCRIBANO VINDEL magistrado de la Sala de lo social del TSJC.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese al magistrado instructor y al magistrado concernido”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCUENTA Y NUEVE. – En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 172/26:

“Mediante acuerdo del CGPJ de 5 de mayo de 2026, se ha iniciado expediente de jubilación del Ilmo. Sr. xxx por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial.

Procede ahora nombrar Instructor/a del expediente al magistrado/a de la Sala Social que por turno corresponda.

Es por ello que la Sala de Gobierno ACUERDA: designar como instructora del expediente de jubilación del magistrado xxx a la Ilma. Sra. magistrada MARÍA MACARENA MARTÍNEZ MIRANDA de la Sala de lo social del TSJC.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese al magistrado instructor y al magistrado concernido”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SESENTA. - En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 31/26-MA, y en particular del Acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 21 de mayo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal único de Ripoll, (Girona), al Sr. Josep Sellarés Gómez, juez sustituto de la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Olot, desde las 00.00 horas del día 22 de mayo hasta las 24 horas del día 23 de mayo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

SESENTA Y UNO. – En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 133/19 y en particular del Acuerdo nº 2.10, adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en la reunión del día 19 de mayo de 2026, que acuerda una medida de apoyo transversal para reforzar la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona (Plan de choque contra la multirreincidencia), consistente en la renovación de ocho comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de José Alberto Coloma Chicot, titular de la plaza 13 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, Jaume García Mendaza, titular de la Plaza 14 de la Sección de lo Penal del TI de Barcelona, Emma Benavides Costa, titular de la Plaza 18 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, M^a Luisa Maurel Santasusana, titular de la Plaza 25 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, Guillermo Benlloch Petit, titular de la Plaza 1 de la Sección de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, Ramón González García, titular de la Plaza 2 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Barcelona, Diego Barrio Giménez, titular de la Sección 5^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, y José Manuel Delgado Seoane, juez de adscripción territorial con destino en la Plaza 15 de la Sección de lo Penal (ejecutorias) del Tribunal de Instancia de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SESENTA Y DOS. - En ampliación del orden del día por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 133/19 y en particular del Acuerdo 2.27 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 12 de mayo de 2026, que acuerda una medida de apoyo transversal para reforzar la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona para el



enjuiciamiento de juicios rápidos, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Patricia Canales Menes, y en una nueva comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Paula Bascuñana Soler y en la toma de conocimiento de la renuncia de Pilar Martín Agraz y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SESENTA Y TRES. - Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

"**1.** El Ilmo. Sr. D. xxx, magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cataluña, solicita de esta Sala de Gobierno que "*remueva los obstáculos*" para que pueda percibir la retribución correspondiente a la sustitución voluntaria que ha realizado los meses de abril y mayo de 2026 tanto en la Sala de lo Contencioso-Administrativo como en la Sección xxx (Penal) de la Audiencia Provincial de Barcelona dado que la misma no le ha sido retribuida (ha recibido un abono parcial en abril y es previsible que no reciba importe alguno por las sustituciones efectuadas hasta el 26 de mayo) como consecuencia del agotamiento del periodo de sustitución profesional voluntaria retribuida durante el año 2026, por exceder de 180 días el periodo de dicha sustitución.

Así mismo solicita que, a la vista del problema estructural de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se proponga una comisión de servicios sin relevación de funciones para el desempeño de la plaza vacante reservada a magistrado especialista.

2. El Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal (modificado por el RD 700/2013 de 20 de septiembre), en su disposición adicional quinta dice:

"Las sustituciones voluntarias retribuidas no podrán tener una duración, aun en días alternos, superior a los ciento ochenta días al año, no dando derecho a retribución aquellas que superen tal límite".

3. En atención a lo expuesto y antes de adoptar decisión alguna al respecto, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Interesar de la Presidenta de Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cataluña y del Presidente de la Audiencia de Barcelona un informe sobre las sustituciones voluntarias realizadas en sus respectivos órganos por el magistrado xxx en el año 2026; así como, si les consta, desde que fecha ha dejado de percibir la correspondiente retribución por tales sustituciones.

2º Dar traslado de la solicitud de comisión de servicio sin relevación de funciones a la Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ para que, si lo estima oportuno, efectúe la oportuna propuesta.

Notifíquese el presente acuerdo al magistrado Jose María Gómez Udías”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.